



Oficio Número: SG/3993/2024

LXII LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO  
DE PUEBLA

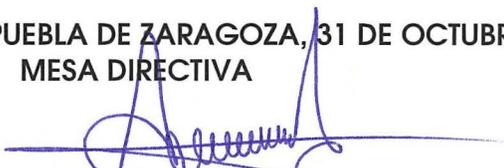
Asunto: Se remite Minuta Proyecto de Decreto para los efectos legales procedentes.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
del Honorable Congreso de la Unión  
P r e s e n t e.

Por acuerdo de la "LXII" Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, aprobado en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tenemos a bien remitir, para los efectos legales y constitucionales procedentes, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra atenta y distinguida consideración.

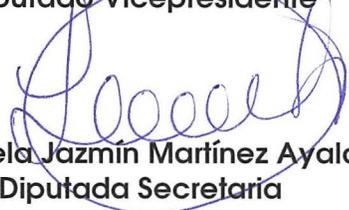
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2024  
MESA DIRECTIVA

  
Óscar Mauricio Céspedes Peregrina  
Diputado Presidente

  
Elvia Graciela Palomares Ramírez  
Diputada Vicepresidenta

  
Andrés Iván Villegas Mendoza  
Diputado Vicepresidente

  
Norma Estela Pimentel Méndez  
Diputada Secretaria

  
Leonela Jazmín Martínez Ayala  
Diputada Secretaria



**HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**CONSIDERANDO**

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, tuvo a bien aprobar el Dictamen Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite la siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

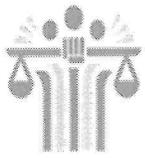
**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**

**Artículo Único.** - Se reforma el primer párrafo de la fracción II del artículo 107, y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 105. ...**

**I. a III. ...**

...



...  
...

**Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.**

**Artículo 107. ...**

**I. ...**

**II.** Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. **No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.**

...  
...  
...  
...  
...  
...

**III. a XVIII. ...**

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.



**HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
LXII LEGISLATURA**



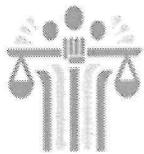
LXII LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO  
DE PUEBLA

En mérito de lo anterior, la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, aprueba el Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Comuníquese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos previstos en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
LXII LEGISLATURA  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*



LXII LEGISLATURA

Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

**DIP. ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA  
PRESIDENTE**

**DIP. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ  
VICEPRESIDENTA**

**DIP. ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA  
VICEPRESIDENTE**

**DIP. NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ  
SECRETARIA**

**DIP. LEONELA JAZMÍN MARTÍNEZ AYALA  
SECRETARIA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.